

ACUERDO DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Por y Entre

LACORPORACION DEL DESAFIO DEL MILENIO,

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Actuando por medio de

LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

y

MCA-HONDURAS

(cuando MCA-Honduras ejecute debidamente este Acuerdo)

TABLA DE CONTENIDOS	PAGINA
ARTÍCULO I. PLAN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	2
SECCIÓN 1.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	2
SECCIÓN 1.2 PUBLICACIÓN DE LOS PLANES DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	2
SECCIÓN 1.3 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	3
SECCIÓN 1.4 VARIACIONES DEL PLAN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	3
ARTÍCULO II. OBLIGACIONES Y REPRESENTACIONES	3
SECCIÓN 2.1 PRINCIPIOS DE LAS LICITACIONES	3
SECCIÓN 2.2 REGLAMENTACIÓN DE LAS LICITACIONES	4
SECCIÓN 2.3 CONTRATOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	4
SECCIÓN 2.4 INFORMES	4
SECCIÓN 2.5 OTRAS RESPONSABILIDADES	4
SECCIÓN 2.6 REPRESENTACIONES DEL MINISTERIO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	5
SECCIÓN 2.7 REPRESENTACIONES MCA-HONDURAS	5
ARTÍCULO III. APROBACIONES	6
SECCIÓN 3.1 APROBACIONES	6
SECCIÓN 3.2 MCC	6
ARTÍCULO IV. DISPOSICIONES GENERALES	6
SECCIÓN 4.1 RESPONSABILIDAD DE MCA-HONDURAS	6
SECCIÓN 4.2 PERÍODO INICIAL DE OPERACIONES	6
SECCIÓN 4.3 COMUNICACIONES	7
SECCIÓN 4.4 ENMIENDAS	8
SECCIÓN 4.5 PUBLICIDAD	8
SECCIÓN 4.6 NO RENUNCIA A RECURSOS	8
SECCIÓN 4.7 ANEXOS	8
SECCIÓN 4.8 INCONSISTENCIAS	9
SECCIÓN 4.9 ENCABEZADOS	9
SECCIÓN 4.10 DIVISIBILIDAD	9
SECCIÓN 4.11 INTERPRETACIÓN; DEFINICIONES	9
SECCIÓN 4.12 CONTRAPARTES; FIRMAS	9
SECCIÓN 4.13 CESIÓN	10
SECCIÓN 4.14 EL ACUERDO	10
SECCIÓN 4.15 OTRAS GARANTÍAS	10

SECCIÓN 4.16 RESCISIÓN, SUSPENSIÓN	10
SECCIÓN 4.17 ESTATUS DEL MCC	11
SECCIÓN 4.18 REPRESENTANTES	11
SECCIÓN 4.19 INFORMES	12
SECCIÓN 4.20 CONSULTAS	12
SECCIÓN 4.21 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA. PLAZO DEL CONTRATO	13

PLAN 1: LINEAMIENTOS PARA LICITACIONES

PLAN 2: APROBACIONES

ACUERDO DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Este ACUERDO DE LICITACION (el "*Acuerdo*") se hace por medio de y entre la Corporación del Desafío del Milenio, una empresa propiedad del gobierno de los Estados Unidos (el "*MCC*"), y el Gobierno de la República de Honduras, actuando a través de (i) la Secretaría de la Presidencia del Gobierno de la República de Honduras (la "*SDP*"), y (ii) MCA Honduras, una agencia independiente del Gobierno de la República de Honduras ("*MCA-Honduras*"). El MCC, la SDP y MCA-Honduras (cuando ejecute debidamente este Acuerdo) serán identificadas individualmente como "*una Parte*" y en conjunto como las "*Partes*". Todos los términos en letra mayúscula, utilizados pero no definidos en este documento, tendrán el significado conferido a dichos términos en el Convenio del Desafío del Milenio realizado por medio y entre los Estados Unidos de América, y como su actuario la Corporación del Desafío del Milenio, y el Gobierno firmado en Washington, D.C. el 13 de Junio del 2005 (el "*Convenio*").

PREMISAS

CONSIDERANDO QUE, el Convenio establece los términos generales y las condiciones bajo las cuales los Estados Unidos, a través del MCC, proveerá financiamiento no reembolsable del MCC al Gobierno que se utilizará para implementar el Programa en la República de Honduras y lograr las Metas y los Objetivos del Convenio;

CONSIDERANDO QUE previo a la Entrada en Vigor del Convenio, el Gobierno deberá presentar al MCC una copia ejecutada de este Acuerdo, que será de una forma y sustancia satisfactoria para el MCC, la cual especifica en mayor detalle los términos y condiciones de la licitación y adquisición de bienes, servicios y obras realizadas de acuerdo al Convenio y con Financiamiento no reembolsable del MCC;

CONSIDERANDO QUE, el Gobierno está actualmente en proceso de conformar, y organizar LA MCA-Honduras para supervisar y administrar la implementación del Convenio a nombre del Gobierno;

CONSIDERANDO QUE, el Gobierno desca que la SDP ejerza los derechos y desempeñe las obligaciones de MCA-Honduras de forma interina hasta que la MCA-Honduras esté en condiciones de ejercer debidamente este Acuerdo, y en este Acuerdo toda referencia a MCA-Honduras será considerada como referencia a la SDP, a menos que el documento explícitamente

establezca lo contrario;

AHORA, Y POR LO AQUI EXPUESTO, tomando en consideración las cláusulas y los términos a continuación y aceptadas por ambas partes según se establece aquí, las Partes hacen constar y acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I.

PLAN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Sección 1.1 Elaboración del Plan de Licitaciones y Contrataciones. La SDP deberá asegurarse que la MCA-Honduras elabore y adopte un plan de licitaciones y contrataciones semestralmente para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la implementación del Convenio (cada uno, un “**Plan de Licitaciones y Contrataciones**”), y que cada uno de los cuales deberá ser sujeto a la aprobación previa por escrito del MCC y deberán:

(a) Identificar las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para implementar el Convenio durante el periodo de 18 meses para cada Plan de Licitaciones y Contrataciones;

(b) Establecer los métodos propuestos para la licitación de cada uno de las adquisiciones de conformidad a los procedimientos provistos en el Plan 2 de este Acuerdo; y

(c) Preparar una estimación del presupuesto proyectado para dichas licitaciones y contrataciones y toda otra información que pueda solicitar el MCC por escrito periódicamente.

Cada Plan de Licitaciones y Contrataciones deberá presentarse al MCC para su aprobación previa por escrito a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la publicación de la Notificación de Licitación General para el periodo del Plan de Licitaciones y Contrataciones.

Sección 1.2 Publicación de los Planes de Licitaciones y Contrataciones. Inmediatamente después de recibir la aprobación escrita del MCC de un Plan de Licitaciones y Contrataciones, la MCA-Honduras deberá publicar semestralmente las licitaciones planificadas para el siguiente periodo de seis meses identificado en el Plan de Licitaciones y Contrataciones aprobado, en un

formato modelo aprobado por el MCC. La publicación del Plan de Licitaciones y Contrataciones por MCA-Honduras deberá proveer notificación razonable de las licitaciones proyectadas e incluirá la exhibición del mismo en la página Web de MCA-Honduras, el Sitio Web Development Gateway Market en www.dgmarket.com (*dgMarket*), el sitio Web de United Nations Development Business en www.devbusiness.com (*UNDB Online*), publicación en un diario de amplia circulación en Honduras, y anuncio público en cualquier otro medio apropiado o requerido de vez en cuando por el MCC. Cada publicación bajo esta sección, incluyendo el sitio Web de la MCA-Honduras, deberá hacerse en inglés y español, tomando en cuenta que dicha publicación en el medio de comunicación local en español pueda hacerse únicamente en el idioma español.

Sección 1.3 Implementación del Plan de Licitaciones y Contrataciones. La SDP y MCA-Honduras deberán asegurar que toda adquisición de bienes, servicios y obras sea sustancialmente consistente con el método de adquisiciones establecido en cada Plan de Licitaciones y Contrataciones, salvo que las Partes convengan de otra manera y por escrito. El cumplimiento (satisfactorio para el MCC) del Plan de Licitaciones y Contrataciones aprobado será una condición previa a los Desembolsos o Re-Desembolsos del MCC para los gastos relacionados del Programa o Proyecto.

Sección 1.4 Variaciones del Plan de Licitaciones y Contrataciones. Si la MCA-Honduras plantea una variación de, o la utilización de un método de adquisiciones diferente, a lo aprobado en, un Plan de Licitaciones y Contrataciones, MCA Honduras deberá notificar al Supervisor de Licitaciones y Contrataciones y al MCC por lo menos cinco (5) días hábiles previo a la fecha de entrada en vigor del cambio propuesto para solicitar la aprobación escrita del MCC y del Supervisor de Licitaciones y Contrataciones. En el caso que el MCC no objete los cambios aprobados por el Supervisor de Licitaciones y Contrataciones, el Plan de Licitaciones y Contrataciones aplicable deberá modificarse para que refleje el (los) cambio(s) aprobado(s).

ARTICULO II.

OBLIGACIONES Y REPRESENTACIONES

Section 2.1 Principios para Licitaciones. La SDP y MCA-Honduras deberán asegurar la adquisición de bienes, servicios u obras en fomento del Convenio y financiada total o

parcialmente, directa o indirectamente, con Fondos del MCC, deberá cumplir los principios generales establecidos en la Sección 3.6 del Convenio (los “*Principios de las Licitaciones*”).

Sección 2.2 Reglamento para Licitaciones. La SDP y MCA-Honduras deberán asegurar la adquisición de bienes, servicios u obras en fomento del Convenio y financiado total o parcialmente, directa o indirectamente, con Fondos del MCC deberá cumplir la reglamentación para licitaciones establecida en el Plan 1 anexa a este documento (incluyendo los requerimientos aplicables a reclamos sobre licitaciones), de acuerdo a como el MCC reforme dicha reglamentación periódicamente mediante publicación, o de acuerdo a lo que las Partes puedan de otra forma acordar por escrito (el “*Reglamento Para Licitaciones*”). MCA-Honduras asegurará que (i) todos los Afiliados del Gobierno y cualquier otro Designado Autorizado sea notificado sobre los términos de este Acuerdo y los Principios Para Licitaciones y que cada uno adopte y cumpla el Reglamento Para Licitaciones (ii) que el Reglamento Para Licitaciones sea incorporada en cualquier Acuerdo Complementario pertinente con cualquier Afiliado del Gobierno o cualquier otro Designado Autorizado. MCA-Honduras deberá asegurar que (i) cualquier Proveedor al cual no se hace referencia en la oración anterior sea notificado sobre los términos de este Acuerdo y los Principios para Licitaciones y (ii) que el Reglamento para Licitaciones sea incorporada en todo Acuerdo Complementario pertinente con cualquiera de dichos Proveedores. MCA-Honduras utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los Proveedores adopten y cumplan el Reglamento para Licitaciones.

Sección 2.3 Contratos de Licitaciones y Contrataciones. Los términos y condiciones de los contratos pertinentes con Proveedores, incluyendo la ley aplicable y la resolución de disputas, deberán establecerse en los documentos de Licitaciones y Propuestas (definidos en el Plan 1). El MCC tendrá el derecho de revisar y aprobar el formato de los contratos pertinentes y cualquier modificación material de dichos formatos.

Sección 2.4 Informes/Notificación de Variaciones. MCA-Honduras deberá presentar o motivar que se presenten informes trimestrales al MCC sobre todas las acciones de licitaciones y contrataciones realizadas desde el trimestre anterior, incluyendo cualquier variación al Plan de Licitaciones y Contrataciones en vigor en ese período.

Sección 2.5 Otras Responsabilidades. La SDP y MCA-Honduras deberán cumplir todos los términos y condiciones aplicables y cumplir todas las Responsabilidades Gubernamentales aplicables establecidos en los otros documentos del Convenio, incluyendo los requerimientos

provistos en la Sección 3.6 del Convenio y cualquier otro requerimiento de auditoría o de informes.

Sección 2.6 Representaciones de la SDP a partir de la Fecha que Entra en Vigor. Por este medio la SDP otorga a su nombre y del Gobierno las siguientes representaciones al MCC que a partir de la Fecha que Entra en Vigor:

(a) Facultades, Autorización. La SDP está facultada y autorizada a ejecutar, cumplir y representar las obligaciones y, de conformidad con la Sección 4.2, cualquier obligación de MCA-Honduras provista en este Acuerdo y todo otro acuerdo, certificación o instrumento contemplado en el mismo. La ejecución, cumplimiento y representación por parte de la SDP de este Acuerdo y las transacciones provistas en el mismo (i) han sido debidamente autorizadas mediante todas las acciones necesarias por parte del Gobierno y (ii) no violará (a) cualquier ley o reglamentación aplicable o (b) cualquier obligación de la SDP, el Gobierno, cualquier Afiliado del Gobierno o cualquier otro Designado Autorizado. No se requiere ninguna otra acción, consentimiento, aprobación, registro o solicitud ante o cualquier otra acción por parte de alguna autoridad gubernamental en relación a la ejecución y vigencia de este Acuerdo. El Presente Acuerdo ha sido debidamente ejecutado por la SPD y es un contrato válido y vinculante y una obligación legalmente ejecutoria de la SDP.

Sección 2.7 Representaciones de MCA-Honduras. MCA-Honduras otorga, a su nombre y del Gobierno, las siguientes representaciones al MCC a partir de la fecha de formalización del Presente Acuerdo.

(a) Facultades, Autorización. MCA-Honduras está facultada y autorizada a ejecutar, cumplir y representar las obligaciones y, de conformidad con este Acuerdo y cada otro acuerdo, certificación o instrumento contemplado en el mismo. MCA-Honduras es una entidad legal debidamente incorporada y con personalidad jurídica de conformidad a las leyes de Honduras. La ejecución, cumplimiento y desempeño de este acuerdo por parte de MCA-Honduras y las transacciones contempladas en el mismo (i) han sido debidamente autorizadas mediante todas las acciones necesarias y (ii) no violarán (a) las leyes o reglamentaciones aplicables, ni (b) las obligaciones de MCA-Honduras. No se requiere ninguna otra acción, consentimiento, aprobación, registro o solicitud ante o cualquier otra acción por parte de alguna persona, entidad o autoridad gubernamental en relación a la ejecución y vigencia de este Acuerdo. El presente Acuerdo ha sido debidamente ejecutado por MCA-Honduras y es un acuerdo válido y vinculante

y una obligación legalmente ejecutoria de MCA-Honduras.

ARTICULO III.

APROBACIONES

Sección 3.1 Aprobaciones. MCA-Honduras deberá asegurarse que, a menos que las Partes acuerden lo contrario y por escrito, todas las acciones para la adquisición y contratación de bienes, servicios u obras en fomento al Convenio y financiados total o parcialmente con Fondos del MCC deberá obtener aprobación previa (a través del proceso de no objeción) de las entidades autorizadas, funcionario(s) u órganos designados en el Plan 2.

Sección 3.2 MCC. No obstante de lo indicado en la Sección 3.1, ninguna disposición establecida en este Acuerdo deberá restringir los derechos del MCC a aprobar los Acuerdos Materiales, Re-Desembolsos Materiales, Términos de Referencia Materiales o cualquier otra acción o documento de conformidad a la Sección 3(c) del Anexo I del Convenio, ni limitar de cualquier otra manera los derechos de aprobación del MCC provistos en el mismo o en el Reglamento de MCA-Honduras, o en cualquier otro Acuerdo Complementario.

ARTICULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 4.1 Responsabilidad de MCA-Honduras. No obstante cualquier disposición en este Acuerdo, MCA-Honduras tendrá la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento del mismo por cualquier Afiliado del Gobierno y cualquier otro Designado Autorizado.

Sección 4.2 Período Inicial de Operaciones. No obstante cualquier otra disposición en este Acuerdo, durante los primeros 180 días siguientes a su Entrada en Vigencia, (i) cualquier autorización, certificación u otra acción requerida y que deba ser realizada por, u obligación del Presidente del Consejo Directivo podrá ser realizada y se convertirán en obligaciones del Representante Principal del Gobierno, (ii) cualquier certificación u otra acción requerida y que deba ser realizada por, u obligación del Director Ejecutivo o cualquier funcionario de MCA-

Honduras, podrá ser realizada y deberán convertirse en obligaciones del Representante Principal de la SDP, y (iii) cualquier acción requerida por MCA-Honduras deberá ser realizada y se convertirá en una obligación de la SDP.

Sección 4.3 Comunicaciones. Cualquier notificación, solicitud, documento o cualquier otra comunicación requerida, permitida, o sometida por cualquiera de las Partes a la contraparte según este Acuerdo deberán ser: (a) por escrito; (b) en inglés; y, (c) considerarse como enviada debidamente: (i) al entregársele personalmente a la Parte a ser notificada; (ii) cuando sea enviada con confirmación por fax o correo electrónico, si se envía en horas normales de oficina de la Parte que lo reciba, y de no ser así, el siguiente día hábil; ó, (iii) dos (2) días hábiles después de haberla depositado con un sistema de mensajería de entrega inmediata reconocida internacionalmente, especificando su entrega al día siguiente, con la verificación escrita de la Parte como acuse de recibo a ser notificada a la dirección indicada a continuación, o a otra dirección que dicha Parte pueda designar:

A MCC:

Millennium Challenge Corporation

Attention: Vice President for Country Programs, with a copy to the General Counsel

875 15th Street, N.W.

Washington, D.C. 20005

United States of America

Facsimile: (202) 521-3700

Email: VPCountryPrograms@mcc.gov (Vice President for Country Programs);

VPGeneralCounsel@mcc.gov (Vice President and General Counsel)

A la SDP:

Ministerio de la Presidencia

Casa Presidencial

Tegucigalpa, F.M.

Honduras, C.A.

Facsímile: _____

Correo Electrónico: _____

To MCA-Honduras:

En la dirección que MCA-Honduras proporcione al MCC al ejecutarse el presente Acuerdo.

Sección 4.4 Enmiendas. Las Partes podrán enmendar este Acuerdo adoptando una enmienda a este Acuerdo por escrito y firmado por los Representantes Principales de las Partes; *siempre y cuando*, antes de que este Acuerdo entre en vigencia para MCA-Honduras, el mismo pueda ser enmendado por consentimiento escrito del MCC y la SDP.

Sección 4.5 Publicidad. Sujeto a las disposiciones de la Sección 5.17 del Convenio, la SDP deberá exhibir o causar que se exhiba en el Sitio Web de MCA-Honduras, una copia de este Acuerdo y semestralmente las licitaciones y contrataciones planificadas para el siguiente período de seis meses identificado en el Plan de Licitaciones y Contrataciones aprobado y cualquier otro material que el MCC pueda solicitar. Todos estos materiales se exhibirán en inglés y español.

Sección 4.6 No Renuncia a Recursos. Las partes convienen que ninguna demora en u omisión de ejercer cualquier derecho, facultad o recurso al que tenga derecho una de las Partes, debido a cualquier incumplimiento, violación de la otra Parte de este Acuerdo o cualquier otro Documento del Convenio, pueda menoscabar cualquier derecho, facultad o recurso, ni deberá ser interpretado como una renuncia a cualquier violación, incumplimiento o negligencia, o cualquier consentimiento en ese respecto, o de o en cualquier violación, incumplimiento o negligencia similar que ocurra en adelante. Además las Partes convienen que cualquier, renuncia, permiso, consentimiento o aprobación de cualquier tipo o clase por parte de una de las partes sobre cualquier violación, incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo o cualquier otro Documento del Convenio o cualquier renuncia de dicha Parte a cualquiera de las provisiones o condiciones de este Acuerdo o cualquier otro Documento del Convenio deberá hacerse por escrito y será efectiva únicamente en la medida específicamente establecida en dicho escrito. Todos los recursos, ya sea bajo este Acuerdo o bajo cualquier otro Documento del Convenio, por ley o de cualquier otra manera proporcionada a cualquiera de las Partes, deberá ser acumulativa y no alternativa.

Sección 4.7 Anexos. Cualquier, inventario, elemento probatorio o cualquier otro anexo expresamente anexo a este documento (colectivamente "**Anexos**") se constituyen en el presente como una referencia y formarán parte integral de este Acuerdo.

Sección 4.8 Inconsistencia. En el caso de existir cualquier conflicto o inconsistencia entre este Acuerdo y el Convenio, prevalecerán los términos del Convenio. En el Caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre este Acuerdo y cualquier otro Acuerdo Complementario entre las Partes o Cualquier Plan de Licitaciones y Contrataciones, prevalecerán los términos del presente Acuerdo.

Sección 4.9 Encabezados. Los encabezados de las Secciones y las Secciones Secundarias utilizadas en este Acuerdo se incluyen solamente por mera conveniencia y no deberán ser considerados en la explicación o interpretación de este Acuerdo.

Sección 4.10 Divisibilidad. Si una o más disposiciones de este Acuerdo llegase a ser considerado como no ejecutable bajo la legislación aplicable, dicha(s) disposición(es) deberán ser excluidas de este Acuerdo y el resto del Acuerdo deberá interpretarse como si dicha(s) disposición(es) de esta forma han sido excluidas y deberá ser ejecutable de acuerdo a sus términos.

Sección 4.11 Interpretación; Definiciones. Toda referencia al término "incluyendo" en este Acuerdo significará "incluyendo sin limitación alguna" excepto cuando expresamente se disponga lo contrario. Toda referencia que se haga a "día hábil" deberá entenderse como cualquier día que es hábil en Washington, D.C y Tegucigalpa, Honduras. Toda referencia a los "Documentos del Convenio" significará este Acuerdo, el Convenio, cualquier Acuerdo Complementario entre el MCC y el Gobierno y cualquier Acuerdo Complementario entre las Partes. El término "o" no será considerado exclusivo. Frases como "aceptable para", "a la satisfacción de", "a la discreción de" y frases de similar significado autorizan y permiten a la Parte pertinente aprobar, desaprobado, actuar o renunciar a actuar a la discreción exclusiva de dicha Parte.

Sección 4.12 Contrapartes, Firmas. Este Acuerdo podrá ejecutarse en una o más contrapartes firmadas y al ejecutarse y formalizarse de tal manera cada uno será un instrumento original, pero dichos duplicados en su conjunto constituirán un solo Acuerdo. Excepto que se convenga lo contrario por las Partes de tiempo en tiempo, una firma enviada por fax o correo electrónico según la Sección 4.3 será considerada como una firma original, y las partes por este medio renuncian a cualquier objeción a dicha firma o a la validez del acuerdo basado en el efecto legal de dicha firma y validez o ejecutabilidad exclusivamente por ser un fax o en su forma electrónica. Esta firma será aceptada por la Parte receptora como una firma original y deberá

considerarse obligatoria para la Parte que envié dicha firma.

Sección 4.13 Cesión. El MCC podrá ceder, delegar o contratar, total o parcialmente, sus obligaciones y ejercitar cualquiera de sus derechos contemplados en este acuerdo, a cualquier Afiliado, agente o representante, en toda su extensión de conformidad a la legislación de los Estados Unidos de América, sin el previo consentimiento de MCA-Honduras. MCC deberá notificar por escrito a la MCA-H sobre la entrada en vigor de dicha cesión, delegación o contrato. La SDP o MCA-Honduras no podrán ceder, delegar o contratar sus derechos u obligaciones contempladas en este acuerdo sin el previo consentimiento escrito del MCC.

Sección 4.14 El Acuerdo. Excepto que el Convenio expresamente disponga otra cosa o que posteriormente las Partes convengan por escrito algo distinto periódicamente, este Acuerdo, incluyendo todos los Anexos y todos los certificados, documentos o contratos, ejecutados y formalizados, relacionados con y en promoción a este Acuerdo, al ser ejecutados y formalizados, deberán constituir el acuerdo total de las Partes respecto al contenido del mismo, superponiendo y extinguiendo todos los contratos, acuerdos, representaciones y garantías previos relacionados al contenido de este Acuerdo.

Sección 4.15 Otras Garantías. MCA-Honduras SDP deberá realizar y tomar puntualmente todas las acciones y pasos necesarios y apropiados para que el presente Acuerdo entre en vigencia y para su implementación.

Sección 4.16 Rescisión, Suspensión.

(a) MCC podrá rescindir este acuerdo en su totalidad mediante notificación por escrito a MCA-Honduras con treinta (30) días de anticipación.

(b) A pesar de cualquier otra disposición de este Acuerdo o cualquier Acuerdo Complementario entre el MCC y el Gobierno, MCC podrá suspender o rescindir el presente acuerdo, total o parcialmente, y cualquier obligación u obligación secundaria relacionada con el mismo, bastando notificación por escrito al Gobierno, si el MCC determina que:

(i) El Convenio ha expirado o ha sido suspendido o rescindido, total o parcialmente de acuerdo a la Sección 5.4 del Convenio, *siempre y cuando, no obstante*, este Acuerdo deberá mantener su vigencia por noventa (90) días después de la rescisión o expiración del Convenio.

(ii) Cualquier Acuerdo Complementario ha sido suspendido o rescindido, total o parcialmente, y dicha rescisión tendrá un efecto adverso sobre el objetivo de este acuerdo o la capacidad de la SDP, MCA-Honduras o el Gobierno de implementar sus respectivas obligaciones y responsabilidades contempladas en los Documentos del Convenio.

(iii) La SDP o MCA-Honduras, en opinión exclusiva del MCC, ha infringido materialmente una o más de sus representaciones o cualquier otro acuerdo, obligación o responsabilidad contemplada en los Documentos del Convenio, incluyendo y sin limitación la Sección 1.3 del presente Acuerdo.

(iv) Ha ocurrido cualquiera de los eventos que podrían constituir una base para rescindir o suspender un Acuerdo Complementario de acuerdo a la Sección 5.4 del Convenio.

(v) En opinión exclusiva del MCC, no se ha cumplido una condición previa o una serie de condiciones previas a los Desembolsos del MCC, de acuerdo a lo establecido y de conformidad a este Acuerdo o a cualquier otro Acuerdo Complementario entre las Partes, o cualquier Acuerdo Complementario entre el Gobierno y el MCC.

(vi) El Gobierno, la SDP o MCA-Honduras o cualquier Afiliado del Gobierno o Designado Autorizado, en opinión exclusiva del MCC, ha infringido materialmente una o más de sus representaciones o cualquier otro acuerdo, obligación o responsabilidad contemplada en este acuerdo o en cualquiera de los Documentos del Convenio.

Sección 4.17 Estatus del MCC . La SDP y MCA-Honduras reconocen y acuerdan lo siguiente: (i) el MCC es una corporación del gobierno de los Estados Unidos que actúa en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos con el fin de implementar el Convenio y como tal, el MCC no tiene ninguna responsabilidad bajo este Acuerdo, es inmune a toda acción o proceso que surja o esté relacionado con este Acuerdo y la SDP y MCA-Honduras por el presente renuncia y libera de todo reclamo relacionado con dicha responsabilidad, y (ii), en asuntos que surjan de o que estén relacionados con este Acuerdo, el MCC no estará sujeto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales o cualquier otro cuerpo gubernamental de Honduras

Sección 4.18 Representantes. Para todos los propósitos pertinentes a este Acuerdo, la SDP deberá ser representada por el individuo que ostente el cargo o, que actúe como, el Ministro de la Presidencia (el “**Representante Principal de la SDP**”), el MCC será representado por el

individuo que ostente el cargo o, que actué como, Vicepresidente para Relaciones de Países (el "**Representante Principal del MCC**"), y MCA-Honduras será representada por el individuo que ostente el cargo de, o que actué como, Director Ejecutivo (el "**Representante Principal de MCA-Honduras**") cada uno de los cuales, mediante notificación por escrito, podrá designar a uno o más representantes (cada uno, un "**Representante Adicional**") para todos los propósitos, salvo la firma de enmiendas a este Acuerdo. Deberá proporcionarse al MCC, el nombre del Representante Principal, como de cualquiera de sus Representantes Adicionales, con las muestras de sus firmas, y deberá proporcionarse a la SPD el nombre del principal Representante del MCC, con muestra de su firma, y las Partes podrán aceptarlas como debidamente autorizadas para firmar cualquier instrumento que esté relacionado con la implementación de este Acuerdo, hasta recibir notificación de revocación de su autoridad por escrito. Cualquiera de las Partes podrá cambiar a su Representante Principal por un representante nuevo, de posición equivalente o más alto, mediante notificación por escrito a la otra Parte, notificación que incluirá una muestra de la firma del nuevo Representante Principal.

Sección 4.19 Informes. Cualquier informe requerido en este contrato, incluyendo los contemplados en la Sección 2.5, deberán proporcionarse al MCC, de manera oportuna y en la forma requerida considerada aceptable para el MCC, para que pueda revisar dichos informes de forma razonable y en todo caso, en un plazo de por lo menos 20 días hábiles a partir de concluido el período previo que se está reportando. MCA-Honduras presentará al MCC, de manera oportuna toda información o documento que surja de o esté relacionado con este acuerdo y que sea necesaria para que el Gobierno cumpla eficazmente sus obligaciones y los requisitos de auditoría e informes establecidos en la Sección 3.8 del Convenio y cualquier requisito de informes contemplados en la Sección 3.12 del Convenio, o cualquier otra cosa que pueda ser solicitada razonablemente y periódicamente, por el MCC. MCC tendrá el derecho de utilizar cualquier información o dato presentado al MCC de conformidad a este acuerdo con el propósito de satisfacer los requisitos o cualquier otra forma de presentación de informes del MCC.

Sección 4.20 Consultas. Cualquiera de las Partes, en cualquier momento, podrá solicitar consultas relacionadas con la interpretación o implementación de este Acuerdo entre las Partes. Dichas consultas se iniciarán en la fecha más pronta posible. La solicitud de consultas designará a un representante de la Parte solicitante con la autoridad para realizar consultas y la otra Parte se esforzará por designar a un representante de igual o comparable rango. Si dichos

representantes no logran resolver el asunto dentro de 20 días del inicio de las consultas, entonces cada Parte deberá remitir la consulta al Representante Principal o a otro representante con rango comparable o mayor. Las consultas no deberán tardar más de 45 días a partir de la fecha de haberse dado inicio. Si el asunto no es resuelto dentro de dicho plazo, el MCC podrá rescindir este Acuerdo de acuerdo con la Sección 5.4(a). Las Partes iniciarán dichas consultas guiados por el principio de lograr los Objetivos del Convenio de una manera puntual y viablemente económica.

Sección 4.21 Fecha de Entrada en Vigencia, Plazo del Acuerdo. Este Acuerdo (a) entrará en vigencia y tendrá validez a partir de la fecha en que los representantes debidamente autorizados del MCC y la SDP firmen el mismo (la “*Fecha de Entrada en Vigencia*”), y (b) concluirá noventa (90) días después de la terminación o expiración del Convenio; *siempre y cuando, no obstante*, que no se realicen nuevas licitaciones ni se incurra en obligaciones después de la rescisión o expiración del Convenio; *siempre y cuando, asimismo*, que este Acuerdo no podrá tener vigencia más allá de 180 días previo a la ejecución de este Acuerdo por parte el Representante Principal de MCA-Honduras, quien deberá ejecutarlo tan pronto como MCA-Honduras haya sido debidamente establecida y organizada; *y con tal que, además*, el plazo de este Acuerdo pueda ser ampliado por más de noventa (90) días después de la terminación o expiración del Convenio si el MCC determinase que los Re-Desembolsos relacionados con las obligaciones incurridas previo a la expiración o terminación del convenio todavía no han sido efectuados.

[La página con las firmas está en la siguiente página.]

September 29, 2005

By: Melina Luna
Name: Ramon Medina Luna
Title: _____

MCA Honduras, acting through its duly authorized representative, has joined this Agreement by signing below as of _____, 2005, and shall be subject to its provisions as of the date first written below.

By: _____
Name: _____
Title: _____
Date: _____

PLAN 1

LINEAMIENTOS PARA LICITACIONES

Administración de Licitaciones

- Salvo que el MCC disponga lo contrario, la administración de los procesos de licitaciones y contrataciones del MCA-Honduras para el programa de MCC en Honduras serán realizadas por el Gerente Externo del Proyecto, en el caso del Proyecto de Transporte, y el Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (FONADERS), en el caso del Proyecto de Desarrollo Rural.
- La Unidad Administrativa del Programa UAP será responsable de administrar la implementación del Convenio, incluyendo las funciones de monitoreo, evaluación y presentación de informes, y los Directores de Proyectos, parte de dicha unidad, colaborarán con las entidades encargadas de licitaciones y contrataciones y los ministerios coordinadores, según sea conveniente, para lograr los resultados especificados en el Convenio y en el Plan de Licitaciones y Contrataciones.
- MCA-Honduras es la unidad responsable del Programa en Honduras.

Procedimientos de Licitaciones y Contrataciones

- Las Licitaciones y Contrataciones contempladas en el Programa MCC en Honduras se registrarán de conformidad a una versión modificada de las normas y procedimientos del Banco Mundial y según se codifica en dos documentos principales:
 1. Lineamientos: Adquisiciones bajo los Préstamos de la IBRD y Créditos de la IDA, Mayo del 2004 (ISBN 0-8213-5829-4, que cubre obras y bienes) y
 2. Lineamientos: Selección y Empleo de Consultores por los Acreditados del Banco Mundial, Mayo del 2004" (que cubre a los consultores y asistencia técnica).¹

¹ Para determinaciones específicas, también es pertinente un tercer documento "Manual de Licitaciones financiadas por el Banco", del Grupo de Políticas de Licitaciones y Servicios, Políticas de Operaciones y Servicios de País, VPU, versión editada con fecha 29 de enero del 2003.

- En el Presente Acuerdo se anotan e identifican las excepciones a dichos Lineamientos del Banco Mundial utilizando números de referencia a los párrafos específicos. Ambos documentos han sido totalmente modificados para reflejar las excepciones indicadas y que serán exhibidas en los Sitios Web del MCC y MCA-Honduras. Los Lineamientos pueden ser modificados periódicamente en el futuro, a la discreción exclusiva del MCC, bastando una notificación al MCA-Honduras, por lo menos 10 días antes de la fecha de implementación proyectada para que dichas modificaciones entren en vigencia.

Excepciones Generales

- Referencias al “Banco”, salvo que se especifique lo contrario, se refieren a la Corporación del Desafío del Milenio.
- Referencias al “Prestatario”, excepto que se especifique lo contrario, se refieren al Gobierno de Honduras como signatario del Convenio y a MCA-Honduras como entidad responsable.
- Referencias al “Convenio de Préstamo”, a menos que se especifique lo contrario, se refieren al Convenio.
- El método de adquisiciones y los requisitos para la no objeción serán consistentes con las cifras fijadas como umbral establecidas en el Plan 2. Las cifras establecidas como umbral, así como los requerimientos de la no-objeción, podrán ser modificados por exclusiva discreción del MCC.
- La Resolución de disputas se llevará a cabo en Honduras, con la posibilidad de recurrir a un arbitraje internacional en el caso de Proveedores u otros participantes no originarios de Honduras.

Excepciones: Adquisición de Obras y Bienes²

² Esta sección enumera las excepciones al documento de base del Banco Mundial titulado “*Lineamientos: Adquisiciones bajo los Préstamos de la IBRD y Créditos de la IDA*”, Mayo del 2004 (ISBN 0-8213-5829-4, que cubre las obras y bienes)”.

I. INTRODUCTION

- *Introducción, Disposiciones Generales, párrafo 1.3:* Los procedimientos de concurso abierto son la base de una licitación pública eficiente. Por consiguiente, en la mayoría de los casos, MCC requiere que MCA-Honduras obtenga bienes, obras y servicios mediante un proceso de licitación competitivo y abierto a proveedores y contratistas elegibles de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección II de estos Lineamientos.
- *Introducción, Disposiciones Generales, Párrafo 1.4:* Se modifica la tercera oración a: El método específico que podrá ser utilizado para las licitaciones contempladas en el Convenio, deberá ser consistente con las cifras establecidas como umbral en Plan 2 de este Acuerdo y serán establecido y aprobado mediante la no objeción en los Planes de Licitaciones y Contrataciones semestrales. Se elimina la cuarta oración.
- *Introducción, Elegibilidad, párrafo 1.8:* Se modifica para añadir el siguiente párrafo: (c) Cualquier persona o entidad que haya sido incluida en la lista negra de participantes a licitaciones financiadas con asistencia del Banco Mundial, o excluida o suspendida de participación en las licitaciones financiadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos o por otra forma con una prohibición de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos o por Orden Ejecutiva o políticas de los Estados Unidos, incluyendo cualquiera de las políticas anti- terroristas existentes en ese momento, deberá ser excluida de todas las licitaciones adjudicadas bajo el Convenio. Sin limitación de lo anterior, esto eliminaría la elegibilidad de toda licitación procedente de un país o de una compañía organizada, cuyo sitio principal de negocios o una porción significativa de sus operaciones se encuentre en cualquier país sujeto a una sanción o restricción de conformidad a la legislación o las políticas de los Estados Unidos. A partir de la fecha de este Acuerdo. Esta lista incluye Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte y Siria.
- *Introducción, Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo, párrafo 1.9:* Se elimina la última oración que define las reglas de financiamiento retroactivo.
- *Introducción, Contratación Viciada, párrafo 1.12:* El MCC no financia gastos para bienes y obras cuya adquisición no se ha realizado de acuerdo a las disposiciones acordadas y provistas en el Convenio y Documentos del Convenio, tales como el Manual de Operaciones y los Planes de Licitaciones y Contrataciones. En dichos casos, el Supervisor de Licitaciones y Contrataciones o MCA-Honduras declarará la Contratación Viciada, y es política del MCC cancelar la porción de fondos asignados a los bienes y obras que han sido utilizados para la

contratación viciada, de no tomarse las medidas correctivas satisfactorias al MCC. MCA-Honduras podrá ejercer otros remedios, y el MCC podrá suspender o cancelar permanentemente los Desembolsos. Incluso una vez que el contrato haya sido otorgado después de haber obtenido una “no objeción” del MCC, el MCC podrá declarar una contratación viciada si concluyese que la “no objeción” se emitió en base a información incompleta, incorrecta o engañosa proporcionada por Honduras o si los términos y condiciones del contrato se modificaron sin aprobación previa del MCC.

- *Introducción, Referencias a Banco, párrafo 1.13:* Esto se modifica por: MCA-Honduras deberá utilizar el siguiente lenguaje al referirse al MCC en el RFP y los documentos de contrataciones:

“La Corporación del Desafío del Milenio firmó el Convenio del Desafío del Milenio por \$215 millones con la República de Honduras el 13 de Junio del 2005. El objetivo del Convenio es reducir la pobreza y promover el crecimiento económico en Honduras mediante un incremento de la productividad de cultivos de alto valor y la mejora de las vías de comunicación entre los productores y los mercados. MCC realizará los pagos provistos en este Convenio únicamente a solicitud del MCA-Honduras y con aprobación previa del MCC, y dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio.”

- *Introducción, Plan de Licitaciones y Contrataciones, párrafo 1.16:* Dentro del período especificado en el Acuerdo de Desembolso, a menos que el MCC y el Gobierno de Honduras acuerdan lo contrario, el Gobierno deberá presentar, para su aprobación, al MCC un Plan de Licitaciones y Contrataciones que contenga los bienes, obras y servicios de consultoría y establezca (a) las necesidades de compra de bienes, obras y/o servicios requeridos para realizar el proyecto durante el periodo inicial de por lo menos 18 meses; (b) los métodos propuestos para la adquisición de dichas compras; y (c) el presupuesto estimado para dichas adquisiciones. MCA-Honduras deberá actualizar dicho plan cada seis meses en tanto que dure el Convenio. El Gobierno y MCA-Honduras deberán asegurar la implementación del Plan de Licitaciones y Contrataciones de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MCC.

II. LICITACIONES INTERNACIONALES

- *Licitaciones Internacionales, Notificación y Publicidad, párrafo 2.7:* Se elimina este párrafo que define los requerimientos de publicación de Notificaciones de las Licitaciones Generales.
- *Licitaciones Internacionales, Notificación y Publicación, párrafo 2.8:* Este párrafo se modificó para incluir como requisito la publicación en el Sitio Web de MCA-Honduras y en el Sitio Web de Licitaciones del Gobierno, además de la publicación en *UNDB Online* y *dgMarket*.
- *Licitaciones Internacionales, B. Documentos de Licitación, párrafo 2.12:* Las primeras dos oraciones se modifican por: MCA-Honduras deberá utilizar Documentos de Licitación Estándar (SBDs) por sus siglas en inglés) apropiados, emitidos por el Banco Mundial y modificados para reflejar las excepciones establecidas en el Acuerdo de Licitaciones y Contrataciones con MCC y los cambios de acuerdo a las condiciones específicas de proyecto sujetas a la no objeción del Supervisor de Licitaciones y Contrataciones y del MCC. La tercera oración del párrafo 2.12 queda sin ningún cambio.
- *Licitaciones Internacionales, Idioma, párrafo 2.15:* Todos los documentos y las ofertas deberán ser elaborados en:
 - (a) Idioma español para las licitaciones estimadas inferiores a \$100,000, pero pueden también ser presentadas en Inglés;
 - (b) Idioma inglés para licitaciones estimadas por encima de \$100,000 o más, pero pueden también ser presentadas en español.

El contrato firmado con el licitante ganador deberá redactarse en mismo idioma utilizado en los documentos de oferta de licitación, y será esta versión la que regirá las relaciones contractuales entre el MCA-Honduras y el licitante al que se le adjudicó la licitación. No se requerirá o permitirá que los licitantes firmen contratos en ambos idiomas.

- *Licitaciones Internacionales, Ajuste de Precios, párrafo 2.24:* La segunda oración cambia a: Las disposiciones de ajustes de precios generalmente no son necesarias en contratos simples de entrega de bienes o terminación de obras dentro de un periodo de dieciocho meses, pero podrán incluirse en los contratos cuyo plazo se amplíe más allá de los dieciocho meses con la aprobación del MCC.

- *Licitaciones Internacionales, Transporte y Seguros, párrafo 2.26:* La tercera oración se modifica por: La indemnización pagadera bajo seguro de transporte deberá ser de por lo menos el 110 por ciento del monto del contrato denominado en dólares de los Estados Unidos de América.
- *Licitaciones Internacionales, Provisión de Divisas, párrafo 2.28:* Esta disposición que establece la provisión de divisas se modifica a: Los documentos de la licitación establecerán la moneda o monedas en la o las que los licitantes deberán presentar sus precios. Todas las ofertas serán denominadas y pagadas únicamente en dólares de los Estados Unidos o en la moneda local de Honduras de acuerdo a lo que se establece en los documentos de licitación. No se permite el uso de ninguna otra moneda.
- *Licitaciones Internacionales, Moneda de la Oferta, párrafos 2.29 y 2.30* que definen las reglas sobre las monedas de las divisas cambian a: Los Documentos de la Licitación deberán advertir a los licitadores que el precio de la oferta deberá expresarse en la moneda solicitada. Las solicitudes se harán únicamente en dólares de los Estados Unidos o en la moneda local de Honduras. No se podrá solicitar ofertas en cualquier otra moneda.
- *Licitaciones Internacionales, Moneda de Pago, el párrafo 2.33:* que define las normas sobre pagos en una moneda diferente a la moneda del precio de la oferta se elimina. *[Los pagos deberán hacerse en la misma moneda del precio de la oferta.]*
- *Licitaciones Internacionales, Condiciones y Métodos de Pago, párrafo 2.36:* que define las normas sobre el método y las condiciones de los pagos se modifica a: Los documentos de la licitación deberán especificar el método de pago. *[Las condiciones de pago no deberán afectar la evaluación de la oferta.]*
- *Licitaciones Internacionales, Evaluación y Comparación de Ofertas, párrafo 2.49:* La evaluación y comparación de las ofertas y la subsiguiente selección para la adjudicación deberá realizarse de acuerdo a los criterios de evaluación especificados en los documentos de la licitación.
- *Licitaciones Internacionales, Evaluación y Comparación de las Ofertas, párrafo 2.52:* que define las normas para determinar la oferta evaluada más baja se modifica de manera a eliminar el uso de “calendario de pago” de la lista de elementos de evaluación permitidos.

- *Licitaciones Internacionales, Preferencias Nacionales, párrafos 2.55 y 2.56* que definen los requisitos para el uso de Preferencias Nacionales se elimina. *[No se permitirá la aplicación de preferencias nacionales por nacionalidad o contenido local.]*
- *Licitaciones Internacionales, Publicación de la Adjudicación del Contrato, párrafo 2.60:* que define los requerimientos de la publicación de las notificaciones sobre la adjudicación de los contratos se modifica de manera que el requisito es la publicación en el Sitio Web de MCA-Honduras y el Sitio Web de Licitaciones del Gobierno, además de *[UNDB Online]* y *dgMarket*.
- *Licitaciones Internacionales, Adquisición de Productos Básicos, párrafo 2.68:* que define las reglas para la adquisición de productos básicos se modifica para requerir que los precios de las ofertas deberán ser denominados y pagados ya sea en dólares de los Estados Unidos o en la moneda local de Honduras.
- *Licitaciones Nacionales, párrafo 3.4* que define las normas para las Licitaciones Nacionales se modifica para requerir publicación de las oportunidades de licitación en *dgMarket* y el *Sitio Web de MCA-Honduras* para todas las licitaciones valoradas en 30,000 o más. (Las Licitaciones valoradas en 100,000 o más, deberán también publicarse en UNDB online).

APPENDICE I:

REVISION DE LAS DECISIONES SOBRE LICITACIONES Y CONTRATACIONES POR PARTE DEL BANCO

- *Apéndice I: Revisión de Decisiones sobre Licitaciones y Contrataciones por parte del Banco, Revisión Previa, Párrafo 2e:* En el caso que la entidad de licitaciones y contrataciones reciba una protesta o reclamo de parte de un licitante después de la publicación de los resultados de la evaluación, deberá enviarse una copia de dicho reclamo y la respuesta correspondiente al Supervisor de Licitaciones y Contrataciones, al Director General de la UAP, al Consejo Directivo y al MCC.
- *Apéndice I: Revisión de Decisiones sobre Licitaciones y Contrataciones por parte del Banco, Revisión Posterior, párrafo 5:* La segunda oración se modifica para introducir el requerimiento que todos los documentos deberán guardarse por 5 años después de la conclusión o expiración del Convenio.

APPENDICE 2:

PREFERENCIAS NACIONALES

- *Apéndice 2: Preferencias Nacionales:* No se concederán preferencias nacionales a los contratistas para adquisiciones del MCA- Honduras.

APPENDICE 3:

LINEAMIENTOS PARA LOS LICITANTES

- *Apéndice 3: Lineamientos para los Licitantes, Responsabilidad para Licitat y Contratar, párrafo 2:* La responsabilidad de la implementación de cada proyecto, y por consiguiente, del pago de bienes, obras y servicios del programa, será de MCA-Honduras como la entidad responsable del programa. La Corporación del Desafío del Milenio, por su parte, deberá asegurar que los fondos sean pagados únicamente a medida que se incurra en los gastos, y para ciertas obras, de acuerdo a las condiciones de pago previamente negociadas. Los Desembolsos de la provisión de Fondos del MCC se realizarán a solicitud del Consejo Directivo. La documentación soporte sobre el uso de los fondos de conformidad al Convenio y Plan de Licitaciones y Contrataciones deberá presentarse con la aplicación de retiro. A través de las entidades de licitaciones y contrataciones, MCA-Honduras invitará, recibirá y evaluará las ofertas y adjudicará los contratos. MCC no es una de las partes en los contratos, sin embargo retiene los derechos a recibir toda la información y documentación relacionada al uso y resultados de las actividades financiadas total o parcialmente con fondos del MCC.
- *Apéndice 3: Lineamientos para los Licitantes Información sobre los Licitantes, párrafo 4:* Este párrafo se elimina.
- *Apéndice 3: Lineamientos para los Licitantes Información sobre los Licitantes, párrafo 5:* La información sobre las oportunidades de licitación estarán disponibles a través de los medios de publicación especificados listados en 2.7 y 2.8. El Convenio, publicado en el Sitio Web del MCC, requiere que cierta información del Programa se publique en el Sitio Web de MCA-Honduras.

- *Apéndice 3: Lineamientos para los Licitantes, Acciones por parte del Banco, párrafo 11 y 12:* Estos párrafos se eliminan
- *Apéndice 3: Lineamientos para los Licitantes, Rendición de Informes, párrafo 15:* Si después de la notificación sobre la adjudicación, un licitante desea informarse sobre las bases sobre las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá dirigir su solicitud a la entidad de licitaciones y contrataciones. En el caso que dicho licitante no quede satisfecho con la explicación proporcionada, el/ella podrá solicitar una audiencia con el Supervisor de Licitaciones y Contrataciones y el Director General de la UAP. El Asesor Supervisor de Licitaciones y Contrataciones del MCC y el representante del MCC serán notificados por el Supervisor de Licitaciones y Contrataciones, quién posteriormente determinará si su intervención directa es necesaria o no.

Excepciones: Licitación y Contratación de Consultores y Servicios de Consultoría³

I. INTRODUCCIÓN

- *Introducción, Disposiciones Generales, párrafo 1.4 (d):* Si bien el MCC apoya el desarrollo de consultores nacionales, su interés primordial es que los países elegibles logren la reducción de la pobreza a través de los objetivos de crecimiento económico; no se otorgarán preferencias especiales a los consultores o servicios de consultoría nacional en los procesos de licitaciones y contrataciones o selección del Convenio.
- *Introducción, Disposiciones Generales, párrafo 1.6:* Los métodos específicos que podrán seguirse para la selección de consultores de un proyecto determinado se presentan en estos Lineamientos y se especifican en mayor detalle en el Plan 2. El Plan de Licitaciones y Contrataciones deberá puntualizar los contratos específicos que se financiarán bajo el Convenio, así como también su método de selección, de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1.24.
- *Introducción, Elegibilidad, párrafo 1.11* que define los requisitos de elegibilidad se modifica para añadir el siguiente párrafo: (f) Cualquier persona o entidad que haya sido incluida en la lista negra de participantes a licitaciones financiadas con asistencia del Banco Mundial, o excluida o suspendida de participación en las licitaciones financiadas por el Gobierno Federal

³ Esta sección enumera las excepciones al documento base del Banco Mundial Titulado Lineamientos: Selección y Contratación (Regulación: *Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial*, Mayo 2004 (ISBN 0-8213-5828-6)).

de los Estados Unidos o de otra forma con una prohibición de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos o por Ordeu Ejecutiva o políticas de los Estados Unidos, incluyendo de conformidad a las políticas anti- terroristas existentes en ese momento, deberá ser excluida de todas las licitaciones adjudicadas bajo el Convenio. Sin limitación de lo anterior, esto eliminaría la elegibilidad de toda licitación procedente de uu país o de una compañía organizada, cuyo sitio principal de negocios o una porción significativa de sus operaciones se encuentre en cualquier país sujeto a una sanción o restricción de conformidad a la legislación o las políticas de los Estados Unidos a partir de la fecha de este Acuerdo. Esta lista incluye Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte y Siria.

- *Introducción, Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo. Párrafo 1.12:* Se elimina la última oración que define las reglas de financiamiento retroactivo.
- *Introducción, Revisión del Banco, Asistencia y Monitoreo, párrafo. 1.15* sobre disposiciones para asistencia del Banco en la identificación de consultores se elimina. *[MCC no proporcionará listas de consultores sugeridos.]*
- *Introducción, Contratación Viciada, párrafo 1.17:* El MCC no financia gastos por consultorías externas si los consultores o servicios de consultorías, no han sido contratados de conformidad a las disposiciones acordadas y provistas en el Convenio y el Plan de Licitaciones y Contrataciones aprobado por el MCC. . En dichos casos, el Supervisor de Licitaciones y Contrataciones o MCA-Honduras declarará la Contratación Viciada, y es política del MCC cancelar la porción de fondos asignados a los servicios que han sido utilizados para la contratación viciada, de no tomarse las medidas correctivas satisfactorias al MCC. MCA-Honduras podrá ejercer otros remedios, y el MCC podrá suspender o cancelar temporal o permanentemente los Desembolsos. Incluso una vez que el contrato haya sido adjudicado después de haber obtenido una “no objeción” del MCC, el MCC podrá declarar una contratación viciada si concluyese que la “no objeción” se emitió en base a información incompleta, incorrecta o engañosa proporcionada por Honduras o si los términos y condiciones del contrato se modificaron sin aprobación previa del MCC.
- *Introducción, Referencias a Banco, párrafo 1.18:* Esto se modifica por: MCA-Honduras deberá utilizar el siguiente lenguaje al referirse al MCC en el RFP y los documentos de:

“La Corporación del Desafío del Milenio firmó el Convenio del Desafío del Milenio por \$215 millones con la República de Honduras el 13 de Junio del 2005. El objetivo del Convenio es reducir la pobreza y promover el crecimiento económico en Honduras mediante

un incremento de la productividad de cultivos de alto valor y la mejora de las vías de comunicación entre los productores y los mercados. MCC realizará los pagos provistos en este Convenio únicamente a solicitud del MCA-Honduras y con aprobación previa del MCC, y dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio.”

- *Introducción, Idioma, párrafo 1.20:* El RFP y la propuesta deberán ser elaborados en:
 - (a) Idioma español para las licitaciones estimadas inferiores a \$100,000, pero pueden también ser presentadas en Inglés;
 - (b) Idioma inglés para licitaciones estimadas por encima de \$100,000 o más, pero pueden también ser presentadas en español.

El contrato firmado con el licitante ganador deberá redactarse en el mismo idioma utilizado en la oferta de licitación, y será dicha versión la que regulará las relaciones contractuales entre el MCA-Honduras y el consultor ganador.

- *Introducción, Idioma, párrafo 1.21:* No se requerirá o permitirá a los consultores firmar contratos en dos idiomas.
- *Introducción, Plan de Licitaciones y Contrataciones, párrafo 1.24:* Dentro del período especificado en el Acuerdo de Desembolso, a menos que el MCC y el Gobierno de Honduras convengan lo contrario, el Gobierno deberá presentar, para su aprobación, al MCC un Plan de Licitaciones y Contrataciones que contenga los bienes, obras y servicios de consultoría y establezca (a) los contratos específicos de servicios requeridos para realizar el proyecto durante el periodo inicial de por lo menos 18 meses; (b) los métodos propuestos para licitar y seleccionar los servicios de consultoría; y (c) un presupuesto estimado para dicha licitación y contratación. MCA-Honduras deberá actualizar dicho plan cada seis meses en tanto que dure el Convenio. El Gobierno y MCA-Honduras deberán asegurar la implementación del Plan de Licitaciones y Contrataciones de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MCC.

II. SELECCION BASADA EN CALIDAD Y COSTOS

- *Selección Basada en Calidad y Costos, El Proceso de Selección, párrafo 2.2:* que establece los pasos de los procedimientos de licitaciones y contrataciones, se modifica la oración introductoria a: Los pasos del proceso de selección deberán incluir los siguientes pasos, a

menos que el MCC específicamente apruebe una modificación en el procedimiento que se justifique de acuerdo a las circunstancias de una licitación y contratación específica.

- *Selección Basada en Calidad y Costos, Publicación, párrafo 2.5:* Cada licitación deberá ser abierta a participantes extranjeros y nacionales sin restricciones o preferencias. Las adquisiciones valoradas en un monto superior a 30,000 deberán ser publicadas en el Sitio Web de MCA-Honduras y en dgMarket. Adquisiciones valoradas en más de 100,000 deberán ser publicadas en el sitio web de MCA-Honduras, en dgMarket y en UN Development Business online. El MCA- Honduras podrá también anunciar las licitaciones en publicaciones nacionales e internacionales a través de otro medio electrónico. El texto del anuncio de publicación podrá ser sujeto a revisión por el MCC.
- *Selección Basada en Calidad y Costos, Lista Corta de Consultores, Párrafos 2.6, 2.7, y 2.8:* que establecen las normas para la elaboración de la Lista Corta de Consultores han sido revisados y modificados en un solo párrafo que establece que: MCA-Honduras es responsable de elaborar la lista corta que deberá incluir de seis a diez firmas u organizaciones, a menos que se justifique un número inferior de firmas debido a las circunstancias especiales de una licitación. Se dará consideración a todas las firmas u organizaciones – nacionales e internacionales – que expresen su interés y tengan las calificaciones pertinentes. El método para elaborar la lista corta deberá ser justo y objetivo de acuerdo a los criterios pre- anunciados. En el caso de licitaciones y contrataciones valoradas por encima de los montos máximos detallados en el Plan 2, la lista corta deberá ser sometida a la revisión y “no objeción” del MCC.
- *Selección Basada en Calidad y Costos, Preparación e Emisión de la Solicitud de Propuestas (RFP, por sus siglas en inglés), párrafo 2.9* que define el contenido de la RFP se modifica en la segunda oración a: MCA-Honduras deberá utilizar los RFPs estándares aplicables emitidos por el Banco Mundial modificados, para reflejar las excepciones establecidas en el Acuerdo de Licitaciones y Contrataciones con MCC y los cambios para cumplir con condiciones específicas, sujeto a los requisitos de no-objeción establecidos en el Plan 2 y documentados en el Manual de Operaciones del Programa de MCA-Honduras. Se elimina la tercera oración del párrafo 2.9.
- *Selección Basada en Calidad y Costos, Instrucciones para los Consultores (ITC), párrafo 2.11* que define el contenido de las Instrucciones para los Consultores se modifica con la eliminación a la referencia a “presupuesto total” en la segunda oración del párrafo.

- *Calidad y Costos, Evaluación de la Calidad, párrafo 2.15* que define las normas de evaluación de la calidad se modifica para eliminar toda referencia al uso de “transferencia de conocimientos” y “participación de nacionales” en la evaluación de la calidad de las propuestas.
- *Calidad y Costos, Evaluación de los Costos, párrafos 2.20-2.22:* La moneda de todas las ofertas y pagos deberá ser dólares de los Estados Unidos o la moneda local de Honduras.
- *Calidad y Costos, Evaluación Combinada de Calidad y Costos, párrafo 2.23:* que definen los procedimientos para determinar el puntaje total y la propuesta ganadora cambian de número y se convierten en el **párrafo 2.23.1** y se añade un nuevo párrafo que establece: Párrafo 2.23.2. Previo a invitar a la firma que haya obtenido la mayor puntuación a negociar, MCA-Honduras deberá proporcionar al MCC, para su revisión y “no-objeción”, una descripción completa del proceso de licitación, incluyendo una descripción de todos los problemas o defectos significativos ocurridos durante el proceso así como también una descripción de cómo estos se resolvieron.
- *Calidad y en Costos, Negociaciones y Adjudicación de los Contratos, Párrafo 2.26* que establece las normas sobre las negociaciones financieras, deberá limitarse a los principios sobre los costos que rigen el Convenio.
- *Calidad y en Costos, Publicación de la Adjudicación de los Contratos, Párrafo 2.28* que define los requerimientos para la publicación de la notificación de adjudicación de los contratos se modifica para requerir que la notificación se exhiba también en el Sitio Web de MCA-Honduras.

III. OTROS MÉTODOS DE SELECCIÓN

- Las disposiciones generales contenidas en el párrafo 3-1 deberán incluir la siguiente disposición: Las adquisiciones valoradas en un monto superior a 30,000 deberán ser publicadas en el Sitio Web de MCA-Honduras y en dgMarket. Las licitaciones valoradas en montos superiores a 100,00 deberán publicarse en el Sitio Web MCA-Honduras y en dgMarket y el UN Development Business online. MCA-Honduras podrá también anunciar licitaciones en publicaciones nacionales e internacionales a través de otro medio electrónico. El texto del anuncio de publicación podrá ser sujeto a revisión por el MCC.
- *Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (CQS), Párrafos 3.8* que definen los requisitos de publicación de la notificación de la notificación en el caso de una selección

basada en las calificaciones de los consultores cambia a: MCA-Honduras deberá publicar en los Sitios Web de *UNDB Online*, *dgMarket*, en el Sitio Web de Licitaciones del Gobierno y en el Sitio Web de MCA-Honduras, el nombre del consultor a quién se le adjudicó el contrato, y el precio, duración y alcance de dicho contrato. La publicación en *UNDB Online* y en *dgMarket* podrá hacerse trimestralmente, y en el Sitio Web de MCA-Honduras por lo menos semanalmente, en el formato de un cuadro resumen que abarca el período anterior.

IV. TIPOS DE CONTRATOS Y DISPOSICIONES IMPORTANTES

- *Disposiciones Importantes, Párrafo 4.6* que define las normas relacionadas a la moneda no deberá ser interpretada para permitir ofertas en cualquier otra moneda que no sea dólares de los Estados Unidos o la moneda local de Honduras. Todos los contratos deberán ser denominados y pagados únicamente en dólares de los Estados Unidos o la moneda local de Honduras.
- *Disposiciones Importantes, Párrafo 4.9 (a)*: El pago a consultores y empresas consultoras será realizado normalmente por el Agente Fiscal.
- *Disposiciones Importantes, Párrafo 4.11* relacionadas al las contribuciones del Prestatario se eliminan.

APENDICE 1

REVISIÓN DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES POR PARTE DEL MCC

- *Revisión Posterior*: La segunda oración se modificará para introducir el requisito de guardar la documentación por un plazo de cinco años después de la conclusión o expiración del Convenio.

APENDICE 2

INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES (ITC)

- *Párrafo 1* relacionado al uso de documentos de propuesta estándares del Banco Mundial cambia en las oraciones introductorias a: MCA-Honduras deberá utilizar los RFPs estándares aplicables emitidos por el Banco Mundial y modificados para reflejar las excepciones establecidas en el Acuerdo de Licitaciones y Contrataciones con MCC y las

circunstancias de la licitación. Esto incluye la ITC modificado para reflejar las excepciones y circunstancias especiales de licitaciones. El ITC deberá incluir información apropiada sobre los siguientes aspectos de la asignación:

APÉNDICE 3

LINEAMIENTOS PARA LOS CONSULTORES

- *Responsabilidad por la Selección de Consultores, párrafo 2:* La responsabilidad de la implementación del programa o proyecto, y por consiguiente, del pago de servicios de consultoría al programa, recaerá únicamente sobre MCA-Honduras. Los Descubolsos de Fondos del MCC se realizarán únicamente contra gastos incurridos y de acuerdo a las disposiciones del Convenio y de los Acuerdos Complementarios pertinentes.
- *Información sobre los Servicios de Consultoría, párrafo 5:* Información sobre los servicios de consultoría incluyendo una descripción breve sobre la naturaleza de los servicios, plazos, costo estimado, personal-meses, etc., deberá estar disponible, a través de los medios de publicación especificados enumerados en 2.5. El Convenio, publicado en el Sitio Web del MCC requiere que cierta información sobre el Programa se publique en el Sitio Web de MCA-Honduras.
- *Acciones por el Banco, párrafo 11:* Si los consultores o firmas consultoras desean plantear algún asunto o preguntas sobre el proceso de selección, están en plena libertad de enviar copias de sus comunicaciones sobre los asuntos con preguntas a la entidad de licitaciones y contrataciones, al Supervisor de Licitaciones y Contrataciones, al Consejo Directivo y al Representante del MCC o a su designado/a.
- *Rendición de Informes, párrafo 15:* Si después de la notificación sobre la adjudicación, un consultor o firma de consultores desea informarse sobre las bases sobre las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá dirigir su solicitud a la entidad de licitaciones y contrataciones. En el caso que dicho consultor/firma consultora no quede satisfecho con la explicación proporcionada, podrá solicitar una audiencia con el Supervisor de Licitaciones y Contrataciones y el Director Ejecutivo de la UAP. El Supervisor de Licitaciones y

Contrataciones podrá notificar al Asesor de Supervisión de Licitaciones y Contrataciones del MCC, quién posteriormente determinará si su intervención directa es necesaria o no.

Registros

Deberán llevarse registros completos y uniformes de acuerdo a un formato estándar aprobado por el MCC.

ARTÍCULO II. REQUERIMIENTOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Algunas acciones y decisiones importantes sobre las adquisiciones estarán sujetas a una revisión y aprobación previa por parte de los niveles de autoridad dentro de MCA-Honduras o por parte del MCC, de acuerdo a lo provisto en el Plan 2. Este sistema de requerimiento revisión y aprobación tiene como objetivo garantizar una supervisión apropiada de las actividades de adquisición relacionadas al Convenio, ayudar a detectar errores en los casos que puedan corregirse fácilmente y de evitar cualquier otro problema en dichas actividades de adquisición, y está sujeto a modificaciones o excepciones en cualquier momento, cuyas modificaciones o excepciones serán sujetas a la aprobación del MCC.

ARTÍCULO III. SISTEMA DE IMPUGNACIÓN DE OFERTAS

MCA-Honduras establecerá un sistema de impugnación de ofertas que ofrezca la posibilidad a proveedores y contratistas de solicitar una revisión de las acciones y decisiones de licitaciones y contrataciones. Dicho sistema de impugnación de ofertas estará sujeto a la aprobación del MCC. El órgano de revisión deberá ser imparcial e independiente y no deberá tener interés alguno (por relación financiera, familiar, de negocios o beneficios u otra) en el resultado de la licitación y contratación, ni estar involucrado o relacionado al proceso de licitación y contratación. El órgano de revisión deberá seguir procedimientos claros, por escrito y transparentes y deberá emitir decisiones por escrito y oportunas sobre cualquier impugnación de oferta que se presente apropiada y oportunamente. El órgano de revisión deberá tener la autoridad para ordenar la corrección de una violación a los principios y procedimientos de licitaciones y contrataciones u ordenar compensación por cualquier pérdida o perjuicio sufrido por un contratista o proveedor que esté en lo correcto, de por lo menos en la medida del costo de elaboración de la oferta y la impugnación. El órgano de revisión deberá también tener la potestad para ordenar la suspensión de una licitación o contratación que esté siendo interpelada para así preservar la oportunidad comercial pendiente del resultado de la revisión. MCC se reserva el derecho de revisar y presentar observaciones sobre la organización y funcionamiento del sistema de impugnación de

ofertas.

ARTÍCULO IV. SUBCONTRATACIONES

1. Todo contrato o subcontrato de bienes, servicios u obras contraído con una parte que recibe por lo menos USD \$50,000 en agregado de los fondos del MCC deberá requerir a la parte contratante seguir los Principios para Licitaciones establecidos en el Convenio, en el mayor grado posible para que sean consistentes con los objetivos y requerimientos del contrato al subcontratar bienes, servicios u obras.

2. En todo contrato o subcontrato valorado en un monto superior a USD \$1,000,000, la parte contratante será requerida a tener procedimientos de licitaciones y contrataciones escritos que podrán ser sujetos a la revisión de MCA-Honduras, MCC, el Gobierno y cualquiera de sus respectivos agentes o representantes.

3. Cualquier contratista o subcontratista que considere subcontratar para un artículo a ser provisto, servicio u obra fundamental (considerado fundamental si su valor es superior a USD \$100,000) deberá obtener previamente la aprobación escrita de MCA-Honduras sobre el subcontratista.

PLAN 2- APROBACIONES

Revisión de Aprobaciones de Adquisición: Bienes, Obras y Servicios que no son consultorías				
Procedimiento ó Método de Adquisiciones	Aprobación (*)	Nivel de Revisión (Umbrales Expresados en US\$)		
		Director General	Consejo Directivo	MCC
Pre-Calificación	Documentos de Pre-Calificación y Procedimiento de Publicación	Todos	Ninguno	Superior a 1,000,000
	Informe de Evaluación con lista propuesta de entidades calificadas	Todos	Ninguno	Superior a 500,000
	Análisis de la Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Licitación Internacional y Nacional	Documentos de Licitación	Todos	Ninguno	Superior a 1,000,000 Bienes Superior a 5,000,000 Obras
	Ampliación de Validez de la Oferta	Todos	Ninguna	Superior a 1,000,000
	Informe de Evaluación con adjudicación propuesta	Todos	Superior a 250,000	Superior a 250,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 250,000	Superior a 250,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Licitación Limitada	Selección limitada de ofertas debido a que solamente existe un número limitado de proveedores	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Otra Justificación	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Lista Corta	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Documentos de Licitación	Todos	Ninguno	Superior a 500,000
	Ampliación de Validez de la Oferta	Todos	Ninguno	Superior a 1,000,000
	Informe de Evaluación con adjudicación propuesta	Todos	Superior a 1,000,000	Superior a 1,000,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 250,000	Superior a 250,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Compras	Selección de compras porque la adquisición esta valorada en un monto inferior a 50,000	Todos	Ninguno	Ninguno
	Lista Corta	Superior 2,000	Ninguno	Ninguno
	Registro de Compras	Semanal	Ninguno	Ninguno
	Análisis de Protestas	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Registro de Decisiones Trimestral
Contratación Directa	Selección de Contratación Directa para añadir o ampliar contrato existente	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Selección de Contratación Directa para mantener compatibilidad con equipo existente	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Selección de Contratación Directa porque solo puede obtenerse de una sola fuente	Todos	Ninguno	Superior a 100,000

	Aprobación (*)	Director General	Consejo Directivo	MCC
Contratación Directa	Selección de Contratación Directa porque adquisición valorada inferior a 2,000	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Selección de Contratación Directa en base a cualquier otra razón	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Borrador Final de Contrato	Superior a 2,000 (Inferior a 2,000 revisión informe semanal)	Superior a 50,000	Superior a 50,000
	Análisis de Protesta con respecto a la selección de Contratación Directa	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Administración Directa	Selección de utilizar equipo propiedad de o empleados del Gobierno de Honduras para realizar obras	Todos	Ninguno	Todos
	Borrador Final de Contrato	Todos	Todos	Todos
Toda Acción de Adquisición	Enmienda de Contrato, Modificaciones y Ordenes de Cambio	Todos	Cambio Importante ó incrementos en los valores de contrato por 10% ó más	Cambio de Importante ó incrementos en los valores de contrato por 10% ó más

(*) Dentro de cada “procedimiento o método de adquisición”, por separado “Aprobación” constituye un requisito independiente y todas las aprobaciones de requisitos deben cumplir con casa aprobación antes de proceder secuencialmente de arriba abajo hacia el siguiente requisito de aprobación.

Revisión de Aprobaciones de Adquisición: Servicios de Consultoría				
		Nivel de Revisión (Umbrales Expresados en US\$)		
Procedimiento ó Método de Adquisiciones	Aprobación (*)	Director General	Consejo Directivo	MCC
Selección Basada en Calidad y Costo	Solicitud de Expresión de Interés	Todos	Ninguno	Superior a 500,000
	Lista Corta	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Documentos de la Propuesta	Todos	Ninguno	Superior a 500,000
	Informe de Evaluación Técnica	Todos	Ninguno	Superior 100,000
	Adjudicación Propuesta	Todos	Superior a 100,000	Superior a 100,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 100,000	Superior a 100,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Selección Basada en Calidad y Selección Inferior a Presupuesto Fijo	Elección de éste procedimiento de selección	Todos	Ninguno	Todos
	Solicitud de Expresión de Interés	Todos	Ninguno	Superior a 500,000
	Lista Corta	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Documentos de Propuesta	Todos	Ninguno	Superior a 500,000
	Informe de Evaluación para Selección Basada en Calidad únicamente	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Adjudicación Propuesta	Todos	Superior a 100,000	Superior a 100,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 100,000	Superior a 100,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Selección Menor Costo	Elección de éste procedimiento porque la adquisición esta valorada inferior a 200,000	Todos	Ninguno	Ninguno
	Solicitud de Expresión de Interés	Todos	Ninguno	Ninguno
	Lista Corta	Todos	Ninguno	Superior a 100,000
	Documentos de Propuesta	Todos	Ninguno	Ninguno
	Propuesta de Adjudicación	Todos	Superior a 100,000	Superior a 100,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 100,000	Superior a 100,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos

	Aprobación (*)	Director General	Consejo Directivo	MCC
Selección Basada en Calificaciones de los Consultores	Selección de éste procedimiento porque la adquisición esta valorada inferior a 100,000	Todos	Ninguno	Ninguno
	Solicitud de Expresión de Interés	Todos	Ninguno	Ninguno
	Lista Corta	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Informe de Evaluación Técnica	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Adjudicación Propuesta	Todos	Superior a 50,000	Superior a 50,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 50,000	Superior a 50,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Selección Fuente Única	Elección de éste procedimiento de selección	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 50,000	Superior a 50,000
	Análisis de Protesta por utilizar la Selección de Fuente Única	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Selección de Consultores individuales	Elección de éste procedimiento de Selección	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Lista Corta (si es usada)	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Informe de Evaluación Técnica	Todos	Ninguno	Superior a 50,000
	Adjudicación Propuesta	Todos	Superior a 50,000	Superior a 50,000
	Borrador Final de Contrato	Todos	Superior a 50,000	Superior a 50,000
	Análisis de Protesta	Todos	Registro de Decisiones Trimestral	Todos
Todas las Acciones de Adquisiciones	Enmienda de Contratos, Modificaciones y Ordenes de Cambio	Todos	Cambio importante ó incrementos en los valores de contrato por 10% ó más	Cambio importante ó incrementos en los valores de contrato por 10% ó más

(*) Dentro de cada “procedimiento o método de adquisición”, por separado “Aprobación” constituye un requisito independiente y todas las aprobaciones de requisitos deben cumplir con casa aprobación antes de proceder secuencialmente de arriba abajo hacia el siguiente requisito de aprobación.